



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: DELIO ARTURO VELASQUEZ GALLEGO
DEMANDADOS: BLANCA CECILIA GÓMEZ GARCÍA (DE GUTIERREZ)
MARIA ACENCIÓN GOMEZ GARCÍA
CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCÍA
JULIAN GÓMEZ GARCÍA
HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA
ASCENCIÓN GOMEZ GARCÍA, Y LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ÉSTA

RADICACIÓN: 630014003008-2015-00190-0

En atención a escrito radicado por el apoderado de la parte demandante, se efectúa el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, encontrando el juzgado pertinente retrotraer las actuaciones aquí desplegadas, DEJANDO SIN EFECTOS el auto dictado por el despacho el 25 de enero de 2023, en atención a que por un error en la revisión del expediente, de manera equivocada se consideró que la demandada, señora BLANCA CECILIA GOMEZ DE GUTIERREZ, no contaba con apoderado Judicial, cuando desde auto del 18 de agosto de 2022, se le había reconocido personería al profesional JORGE MARIO GIRALDO PACHÓN, para representarla,

Visto el expediente de manera exhaustiva, se evidencia que las partes allegan comprobante de consignación de los honorarios del perito designado por el despacho judicial, se incorporan por parte de este despacho y se tienen en cuenta.

En atención a lo anterior, se requiere al señor NELSON CARVAJAL MARÍN, designado como perito en éste asunto (de la lista que dispone la Universidad del Quindío), con el fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a allegar a las presentes diligencias, el dictamen pericial que servirá para solidificar la decisión frente a la objeción al dictamen presentado por una de las demandadas, para tal fin **SE ORDENA DE MANERA INMEDIATA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remitan copia del presente auto y del expediente digital al correo electrónico nelsonmarin@uniquindio.edu.co.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

09 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518cec6a93c10f9344fc0a1bcee4b38aafbdb166265ea371b9d5a5b69924e19**

Documento generado en 08/03/2023 08:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>